08/01/2021

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Brexit: ¿pueden los empresarios de Reino Unido recuperar el IVA?

Como es sabido, desde el pasado 31 de diciembre de 2020, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte han dejado de formar parte de la Unión Europea y han pasado a considerarse un **tercer estado**. Así, en el plano fiscal, una de las inmediatas consecuencias que lo anterior conlleva es la pérdida por parte de los empresarios establecidos en aquellos territorios del derecho a la devolución de las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que soportan en España.

Fruto de lo anterior y conforme al art. 119 bis de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, a partir del 1 de enero de 2021, aquellos empresarios o profesionales establecidos en el Reino Unido e Irlanda del Norte y no establecidos en el territorio de aplicación del Impuesto, podrán solicitar la devolución de las cuotas del IVA que hayan soportado por las adquisiciones o importaciones de bienes o servicios realizadas en dicho territorio, conforme con el cumplimiento de determinados requisi

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF